

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.275

Radicación nro. [76001311000320230039000](#)

Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el proceso se observa escrito presentado por la Doctora Adelaida Bertha Arbona García, donde manifiesta renunciar a la designación que le fuere realizada para la representación de la señora LILIANA PATRICIA FERNANDEZ VILLALBA, teniendo en cuenta su estado de salud y para lo cual aporta la historia clínica.

Revisada la documental arrojada, encuentra el despacho que el estado de salud de la abogada le impide el cumplimiento celer y en debida forma del asunto que le fue designado, por lo que se relevará y designará nuevo defensor a la demandante, para que continúe con el trámite pertinente. (Art. 48 C.G.P.)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **RELEVAR** a la designada precedentemente, Dra. Adelaida Bertha Arbona García, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **DESIGNAR** al Doctor (a) **Andrés David Pineda López** con correo electrónico: a.pinedalopez09@gmail.com , para que actúe en nombre y representación de la parte demandante.
- TERCERO: **COMUNICAR** por secretaría la designación y advertirle al abogado lo normado en el art. 154 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 05 de marzo de 2024

El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3658e24a1e1f7441a9c9161ae23c607cd73396f9315de136650433caa46a000f**

Documento generado en 04/03/2024 04:57:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>